

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 626

13 de mayo de 2013

Presentado por la señora *Peña Ramírez*

Referido a la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos

LEY

Para crear la Ley de Facturación y Pago de los Servicios a la Autoridad de Energía Eléctrica y Autoridad de Acueductos y Alcantarillados por parte de las Agencias y Corporaciones del Gobierno de Puerto Rico, disponer su propósito, organización, funciones y facultades.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente se ha anunciado por el Gobierno de Puerto Rico que se aumentarán las tarifas de servicios de energía eléctrica y de agua a todos los ciudadanos, alegándose la existencia de una crisis económica en la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) así como en la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA). Esto se traduce en que los ciudadanos verán en sus facturas por estos servicios, un aumento, afectándose el bolsillo del ciudadano.

Por otro lado se ha visto cómo históricamente las agencias gubernamentales han sido una de las principales deudoras de la AEE y la AAA, ambas corporaciones públicas. Ha habido ocasiones en que la AEE le ha tenido que suspender el servicio a agencias de Gobierno por falta de pago.

La Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada y conocida como la Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, en su artículo 9 prohíbe expresamente que una agencia gaste en exceso del presupuesto que se le asignó, a no ser que medie una ley o resolución conjunta que lo autorice. Sin embargo, ha ocurrido que la mayoría de las agencias, sino todas, se excedieron de sus presupuestos y a la misma vez no pagaban las facturas corrientes y la deuda seguía acumulándose.

Dentro del presupuesto aprobado de una agencia gubernamental no tan sólo se toman en consideración la nómina de los empleados y los servicios a ofrecerse, sino también los servicios básicos como son los gastos de energía, agua, teléfono, entre otros, que las agencias necesitan para llevar a cabo sus funciones.

Tanto la AEE como la AAA expiden las facturas de luz y agua respectivamente a las agencias, las cuales se supone, que al recibo de las mismas paguen el importe facturado por los servicios utilizados, como bien haría cualquier ciudadano. Más sin embargo, no ocurre así.

Estas deudas millonarias del gobierno a la AEE y AAA afectan adversamente el funcionamiento de dichas corporaciones, sin mencionar que el último y verdadero afectado es el consumidor responsable, que con mucho sacrificio, hace lo mismo por pagar su factura responsablemente y sin embargo, ve un alza en sus facturas, debido a ajustes realizados para poder obtener los dineros que las corporaciones necesitan para seguir operando.

Con el propósito de lograr que por parte de las agencias y corporaciones del Gobierno de Puerto Rico paguen responsablemente sus facturas a la Autoridad de Energía Eléctrica y a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, se debe establecer por disposición de ley, que el Departamento de Hacienda retenga mensualmente toda suma de dinero por concepto de servicios de electricidad y agua a las agencias y corporaciones públicas y se pague automáticamente.

La “Ley de Facturación y Pago de los Servicios a la Autoridad de Energía Eléctrica y a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados por parte de las Agencias y Corporaciones del Gobierno de Puerto Rico”, establece una nueva dinámica en la facturación de los servicios de energía eléctrica y agua, disponiendo que las facturas deberán ser enviadas por la AEE y la AAA directamente al Departamento de Hacienda, el cual desembolsará el pago con cargo a la partida mensual de cada agencia. Tanto la AEE como la AAA, deberán enviar copia de las facturas a las agencias, de manera que éstas advengan en conocimiento de la cuantía mensual retenida por el Departamento de Hacienda, para el pago de la misma.

La Ley de Facturación y Pago de los Servicios a la Autoridad de Energía Eléctrica y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados por parte de las Agencias y Corporaciones del Gobierno de Puerto Rico, responde a un interés apremiante del Estado de que las agencias gubernamentales mantengan un presupuesto balanceado, a la vez que evita que la AEE y la AAA, ante la falta de pago de las agencias gubernamentales, y con el propósito de poder balancear sus ingresos, aumenten el costo de los servicios, afectando el bolsillo de los

consumidores. Por tal razón esta Asamblea Legislativa entiende que es menester que se apruebe la Ley de Facturación y Pago de los Servicios a la Autoridad de Energía Eléctrica y a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados por parte de las Agencias y Corporaciones del Gobierno de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1. - Título.

2 Esta ley se conocerá como la “Ley de Facturación y Pago de Servicios a la Autoridad de
3 Energía Eléctrica y a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados por parte de las Agencias y
4 Corporaciones del Gobierno de Puerto Rico”.

5 Artículo 2.- Aplicabilidad.

6 Las disposiciones de esta ley responden a motivos de alto interés público y a principios de
7 sana administración pública y de prudencia en el gasto público. Por tal razón la misma será
8 aplicable a todas aquellas Corporaciones Públicas, Departamentos, Oficinas, Administraciones,
9 Juntas, Comisiones y/o Consejos del Gobierno de Puerto Rico.

10 Artículo 3.- Política Pública

11 Es la política pública del Gobierno de Puerto Rico garantizar una sana administración y
12 prudencia en el gasto público. A tales fines se requiere que el Gobierno de Puerto Rico
13 establezca alternativas creativas e innovadoras que propendan a la eficiencia de sus operaciones
14 fiscales.

15 Es política pública del Gobierno de Puerto Rico establecer límites a la facultad de la
16 corporaciones públicas y departamentos, oficinas, administraciones, juntas, comisiones y/o
17 consejos del Gobierno de Puerto Rico de pagar las facturas de sus servicios de la Autoridad de
18 Energía Eléctrica y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados con el fin de traspasar esa
19 facultad al Departamento de Hacienda.

1 Esta Ley establece la responsabilidad del Gobierno de Puerto Rico de administrar todos los
2 recursos públicos de manera prudente y de acuerdo a las normas establecidas de sana
3 administración pública.

4 Artículo 4.- Definiciones

5 (a) Agencias – se referirán a agencias gubernamentales o departamentos sombrillas.

6 (b) Corporaciones- se referirán a las Corporaciones Públicas del Gobierno de Puerto Rico

7 (c) Factura- se referirá al recibo emitido por la Autoridad de Energía Eléctrica y/o la
8 Autoridad de Acueductos y Alcantarillados donde se detallan los servicios vendidos o los
9 servicios prestados y su precio, y que se ofrece al cliente como justificante del pago
10 realizado.

11 (d) Partida mensual- se referirá a las partidas que el Departamento de Hacienda emite a las
12 agencias mensualmente y que en su totalidad suman el presupuesto global aprobado para
13 la misma.

14 Artículo 5. Facturas

15 Toda factura expedida por la Autoridad de Energía Eléctrica y la Autoridad de Acueductos y
16 Alcantarillados por el uso de energía eléctrica o de agua, respectivamente, de las corporaciones
17 públicas y departamentos, oficinas, administraciones, juntas, comisiones y/o consejos del
18 Gobierno de Puerto Rico, deberá ser remitida al Departamento de Hacienda de Puerto Rico,
19 quien emitirá el pago de las mismas a partir de los 15 días del recibo de éstas. Dicho pago será
20 realizado contra las partidas ya presupuestadas para las agencias.

21 Tanto la Autoridad de Energía Eléctrica como la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados
22 deberán emitir una copia de la factura a las agencias de manera que éstas tengan conocimiento de
23 lo facturado, y puedan, de ser necesario, realizar alguna alegación respecto a lo facturado.

1 Artículo 6.-Reglamentación

2 El Departamento de Hacienda de Puerto Rico adoptará un reglamento en el que establecerá,
3 entre otras cosas, todas las reglas y normas relativas a la efectiva consecución de esta Ley.

4 Artículo 7.- Vigencia.

5 Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.